



STESV

20213361624491

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 26 de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO(A)

Ephifania Anónimo
Email: @Ephifania8
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1539 de 2018 “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 3”. Respuesta Derecho de Petición. Radicado IDU 20211251519152 de 15 de septiembre de 2021.

Respetado (a) señor (a) Anónimo(a),

En atención al derecho de petición radicado en este instituto con el número de la referencia, de manera atenta se emite respuesta a su petición en los siguientes términos:

“Y entonces para cuando el puente de la Boyaca con cll 12c? ...” (SIC)
“4 años para hacer un puente?, Y la comunidad, es un carnaval burocrático.” (SIC)

De manera atenta se informa que, los puentes vehiculares de la Avenida Boyacá por Calle 12 hacen parte de las metas físicas a ejecutar bajo el contrato de obra IDU 1539-2018 e interventoría IDU 1560-2018, los cuales fueron objeto de suspensión contractual desde el día 16 de abril y hasta el 31 de agosto de 2021, acto soportado mediante las actas de suspensión No. 37 (Contrato de Obra) y 50 (Contrato de interventoría) y las actas de ampliación de suspensión No. 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 del contrato de obra, y No. 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de interventoría, las cuales están debidamente publicadas en la página del SECOP II para su consulta pública.

Se informa que la causal de la suspensión y sus respectivas ampliaciones se sustentaron en la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra para la terminación de las obras objeto del contrato, las cuales a su vez se fundamentan entre otras cosas, en las nuevas condiciones contractuales, por la medida cautelar decretada por el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá en la cual se ordenó:

“(...) DECIMO PRIMERO: ORDENAR como medida cautelar la suspensión de todo tipo de intervención consistente en la tala de árboles o deforestación, en el sector comprendido en los tramos 5A, 5B y 6 de la obra que se llevará a cabo para construir

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361624491

Informacion Publica

Al responder cite este número

la avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B, en la ciudad de Bogotá D.C. (...)". (SIC).

Por lo cual, fue necesario suspender el contrato basado en los siguientes argumentos:

"(...) El Contratista Consorcio Infraestructura Rover 009, mediante oficio CS-INFRA-IDU009- 3441 -2018, con radicado en interventoría el 20 de febrero de 2021 y radicado IDU el 25 de febrero de 2021, presentó solicitud de Otrosí Integral (Adición, Prorroga y varios otros) al Contrato 1539 de 2018.

Dado que éste documento generó controversias con la Interventoría; a partir del 25 de febrero de 2021 se realizaron varias mesas de trabajo para conciliar las controversias, fruto de lo cual, el Contratista presentó otra vez mediante oficio CS-INFRA-IDU009- 3853 -2018, radicado en interventoría bajo el consecutivo GIN-SAS-COE-CO1514-3310 de abril 14 de 2021, comunicado en el cual insiste en el trámite de un Otrosí Integral de Adición, Prorroga y Otros varios aspectos; teniendo en cuenta que, en concepto de la Interventoría, en este oficio se presentan tanto solicitud de Adición y Prorroga, como una reclamación, considera que son trámites diferentes, la Interventoría mediante oficio GIN-SAS-COS-CO1514-3076 de 15/04/21 solicitó al contratista la separación de los trámites. Posteriormente el 16/04/21 una vez recibida una nueva radicación por parte del contratista, se realizó una mesa de trabajo entre el contratista de obra e Interventoría en la que se realizaron algunas observaciones al documento presentado y al PDT adjunto al mismo, sin llegar a un acuerdo en temas fundamentales para llevar a cabo el trámite de la solicitud.

En conclusión, la presente suspensión se realiza, en razón al desacuerdo de las Partes (Contratista, Interventoría y Entidad Contratante IDU) en las condiciones técnicas, económicas y legales en que se llevará acabo la prórroga y adición del Contrato de Obra IDU-1539-2018, por lo que las partes de mutuo acuerdo, previniendo un impacto en el desarrollo del proyecto, atendiendo la primacía del interés general y en uso de las facultades legales otorgadas por el Contrato de Obra en la cláusula 34 la cual establece lo siguiente:

"Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado."

(...) Por lo que las partes acuerdan suspender el Contrato de Obra por un término de diez (10) días calendario, con el fin de evaluar las condiciones en que se adelantará

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361624491

Información Pública

Al responder cite este número

la prórroga y adición requerida en el Contrato, de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual (...).

Conforme a lo anterior, en el periodo de suspensión se realizaron mesas de trabajo entre el contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009, la firma de interventoría CONSORCIO GINPRO SAS/038 y el IDU, en las cuales se estudiaron los soportes requeridos para determinar el plazo (PDT), el costo (Presupuesto) y las nuevas condiciones de ejecución del contrato, respetando las decisiones judiciales, y con el fin de lograr la modificación contractual requerida para la terminación de las obras objeto del contrato 1539-2018.

Es así, que el día 31 de agosto de 2021 se dieron por terminadas las mesas de trabajo y el 01 de septiembre de 2021 se reiniciaron los contratos, a la espera de la radicación formal del contratista de obra de los acuerdos allegados en las mencionadas mesas de trabajo, con el fin de tramitar el modificadorio respectivo por parte de la Interventoría y el IDU.

No obstante lo anterior, el contratista de obra radicó al interventor la solicitud de modificación contractual el día 10 de septiembre de 2021, la cual contenía nuevos requerimientos no tratados en las mesas de trabajo iniciales, situación que generó una nueva suspensión al contrato entre el 10 y 21 de septiembre de 2021, mediante actas de suspensión No. 48 y 63 respectivamente (publicadas en la página del SECOP II para su consulta pública), y basada en los siguientes argumentos:

"(...) El 9 de septiembre de 2021, a tan solo 2 días de dar por terminado el plazo contractual, el contratista presentó la solicitud de modificación contractual, que contiene parcialmente los acuerdos surtidos en las mesas de trabajo del 16 de abril al 31 de agosto de 2021, y adicionalmente plantea nuevas solicitudes de modificación técnica y financiera la cual fue allegada con la comunicación CS-INFRV-IDU009-4115-2018, con radicado IDU 20215261492162, para revisión y aprobación de la interventoría y posterior radicación al IDU para su análisis y trámite y teniendo en cuenta que el plazo restante es insuficiente para adelantar dichos trámites de tal suerte que sean definidas las condiciones finales del modificadorio que permitan dar continuidad a la ejecución del contrato o tomar las medidas administrativas o contractuales necesarias que eviten una afectación al interés público, las partes acuerdan suspender el plazo contractual por el término de 12 días calendario, es decir desde el 10 al 21 de septiembre de 2021, reiniciando el 22 del mismo mes(...)"

Por lo anterior, se informa que luego de revisada y consolidada la información entre las partes, los contratos de obra 1539-2018 e interventoría 1560-2018, reiniciaron su ejecución el día 22 de septiembre de 2021, suscribiendo los siguientes modificadorios:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361624491

Información Pública

Al responder cite este número

- MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 1539-2018 y MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1560-2018 el pasado 23 de septiembre de 2021.

Con lo anterior, se establecieron nuevas fechas del contrato, estableciéndose en la prórroga 17 meses y 11 días adicionales para la ejecución contractual, de los cuales 21 días corresponden a un periodo sin costo para la Entidad, lo anterior, con el fin de realizar el enganche de personal adquisición de equipos y materiales, así mismo, se contempló 16 meses y 20 días que corresponden al nuevo plazo de ejecución contractual. Así las cosas, las nuevas fechas contractuales son:

Periodo de enganche de Personal, equipo y materiales para la ejecución de los contratos.	24 de septiembre al 14 de octubre de 2021
Periodo de ejecución de actividades constructivas.	15 de octubre de 2021 al 06 de marzo de 2023
Nueva Fecha de Terminación contractual.	06 de marzo de 2023

Por otra parte, se informa que el puente vehicular de la Avenida Alsacia sobre la Avenida Boyacá hace parte del contrato 1539-2018 y las nuevas fechas contractuales para la construcción del mismo son las siguientes:

Fecha de inicio de actividades constructivas	19 de noviembre de 2021
Fecha de terminación de actividades constructivas	24 de febrero de 2023

“Quienes son los dueños de ese consorcio?.” (SIC)

Se informa que los contratistas encargados de la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 3” son los siguientes:

CONTRATO	TIPO	CONTRATISTA	CONFORMACION
IDU-1539-2018	OBRA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009 NIT 901.239.967-2	Rover Alcisa Sucursal Colombia - 65% NIT 900.530.630-9
			Yamill Montenegro Calderón - 35% C.C. 79.512.143



Instituto de
Desarrollo Urbano



STESV

20213361624491

Informacion Publica

Al responder cite este número

IDU-1560-2018	INTERVENTORÍA	CONSORCIO GINPRO SAS NIT 901.240.721-1	GINPROSA COLOMBIA S.A.S. - 50% NIT 900.761.711-8
			GINPROSA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA - 50% NIT 900.494.484-5

Por lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud y quedamos prestos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 26-10-2021 09:45 PM

Aprobado: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Sebastian Eduardo Leuro Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021